



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. : Ejecutivo de alimentos
Ejecutante : Joana Andrea Ángel Páez
Ejecutado : Mauricio Moreno Gutiérrez
Radicación : 2020- 140
Sustanciación : 453

Verificadas las presentes diligencia sobre su admisión, este Despacho de acuerdo a la normatividad del num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las diligencias presentan una falencia y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Se allegue el poder debidamente suscrito por las partes y en PDF, pues el allegado no está firmado y no es legible. (art. 84 del C.G.P.)

2.- Se allegue el **título ejecutivo** que se pretende hacer valer, para su cobro y que se hace mención en los hechos de la demanda.

3.- Indíquese con precisión el pago de cuales cuotas persigue de conformidad con el art. 129 del C.I.A. o al acuerdo que llegaron.

En consecuencia, se advierte que deberá subsanar la demanda, conforme los considerandos de este proveído, a través del correo institucional de Este Despacho Judicial J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y para tal efecto se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, tal como lo dispone el mentado artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4244ab76c9f5e4e13d774ebdfe974d898fc547a23878e66dcfc76bed837eccc

Documento generado en 02/09/2020 06:20:39 p.m.